

Obras 4-193-8

Ayunt.^o Constituc.^o
de
Madrid

Año de 1856

D. Lorenzo Herrera

licencia para construir en la Calle de la Magdalena
n.º 25.

n.º 25.

Lorenzo Herrera

Madrid 4 de Mayo de 1856

193
1850

Excmo. Sr. D. Juan de Borja y
Ceballos

Excmo. Sr. D. Juan de Borja y
Ceballos
Comandante de la Real Comandancia
de la Plaza de Madrid

fol. 112 v^{to}

13070727



D

40

Lorenzo Herrera vecino

Madrid 4 de
Mayo de 1856.
Por acuerdo
del Excmo.
Ay.º Com.º
de las
Comisión de
Obras.

de esta Corte a S. C. con el debido respeto es-
pone: Que se encuentra en el caso de necesifi-
car en el solar de su propiedad sito en la
calle de la Magdalena n.º 28, m.º 1.º y para
que se proceda a la tira de cuerdas y colocacion
de la baya =

A. V. E. Suplica se sirva disponer que por el Arquitecto de ese Excmo. Ayuntamiento que corres-
punda, se proceda a la tira de cuerdas de dicho
solar y se me designe la linea para la coloca-
cion de la baya, a calidad de presentar seguidam.
los planos de fachada para proceder a su constru-
cion previa la oportuna licencia. Dios Que. =
V. E. ind. a. Madrid 4 de Mayo de 1856.

Lorenzo Herrera

Madrid 4 de Mayo de 1856

Comision de Obras.

Pare al Sr. Alcalde Const.º del Juzgado de
Labajies para que se sirva disponer que con avis
Ayuntamiento de Madrid

tencia del Sr. vocal D. Joaquin Quintana
del interesado ó quien _____ te represente
su Arquitecto y el mu _____ nicipal, e
picada á la tira de cuerdas, informando este
ultimo del resultado. (Madrid)

El Alcalde Presid^{te}

Antonio de los Angeles

Pres de la Comision de Obras.

En cumplimiento del anterior acuerdo de
V. S. y con presencia del plano de alineacion
de la Calle de la Magdalena, he marcado la
que corresponde á la casa n.º 28 de la misma
resultando: que la fachada debe situarse so
bre la linea recta tirada de la medianeria
derecha n.º 21, á la izquierda de la n.º 27 y
de este modo no variando el extremo de la
derecha pues que debe estar con la anterior
de dicha casa n.º 27 saldra por la izquier
da Once pulg. y en los 57 1/2 p. que tiene
de longitud (de para) la finca á favor del tran
sito publico veinte y seis pies cuad. y medio,
que al precio de veinte y dos reales pie va
len la cantidad de quinientos ochenta y
tres reales, la misma que debera abonar
el interesado que solicita al Sr. Ayuntamiento.

El dueño de la finca debera presentar á la apro
bacion de V. S. el diseno de la fachada, el cual ha
de tener las condiciones siguientes las mismas
que se han de observar en la construccion.

El piso bajo no será menor de trece pies de luz
o sea sin el techo que le cubra y siendo de tercer
orden la calle de la Magdalena en aquel punto,
la casa no podrá exceder en su altura total de 69 1/4
pies tomados en el centro de la fachada.

No podrá tener mas pies que el bajo, pral
segundo, tercero y sotabanco a los baces exteriores
de la fachada, entendi prohibidas las boardillas
vivideras, de forma que la terminacion de la casa
ha de ser la cubierta con los desvanes correspond^{tes}, que
habran de servir unicamente para boardillas trasteras.

En dicha altura se entiende que va incluído el alero
o cornisa cuya colocacion queda al arbitrio del propietario.

Ninguno de los pisos superiores al bajo no podrá te
ner menos de diez pies de luz y el sotabanco nueve.

Madrid 10. de Mayo de 1886.



Plano de la fachada de la casa que se ha de construir de nueva planta en el solar de la del num.^o 25 mo-
derno de la calle de la Magdalena perteneciente al Sr. D. Lorenzo Herrera.



Escala de 1^o 2 3 4 5 6

10

20

30

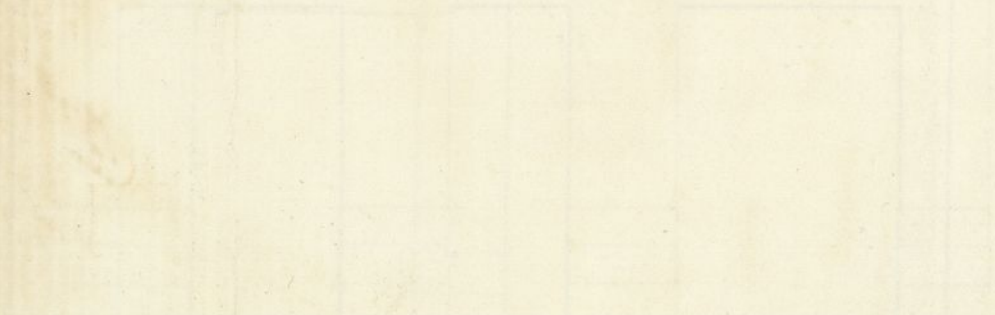
40 pies castellanos.

Madrid 10 de Junio de 1858

Simon Abalos

Faint, illegible handwritten text at the top of the page.

Faint, illegible handwritten text in the upper middle section.



Faint, illegible handwritten text at the bottom of the page.



Exmo Ayuntamiento Constitucional
de Madrid.

D^o Lorenzo Herrera vecino de Ma-
drid a V.C. con el debido respeto expone: Que ha-
biendo tenido lugar la tira de cuerdas en el solar
de su propiedad sito en la calle de la Magdalena
n.º 25, m.º 1.º, presentó el plano de fachada

A V.C. Suplico que teniéndole por presentado, en
su vista, se sirva mandar se me provea de
la competente licencia para reedificar de nueva
planta según corresponda. Madrid y Junio 13
de 1856.

Lorenzo Herrera

Madrid 13. de Junio 1856.

Por acuerdo del C. Ay.º Constitucional
Hase aca su m.º de obras, previo informe del Arquitecto
Municipal

Exmo Sr

Examinado el plano de fachada de la casa q. se trata construir
de nueva planta por cuenta de D. Lorenzo Herrera en la
Calle de la Magdalena n.º 25 nuevo, formado por D. Simón

Abalos, Arquitecto por la Academia de Nobles artes de
S.^{to} Fernando, le halló arreglado a los principios
del arte y acuerdos de V. E. En esta atención
su encuentro invariablemente en que se conceda
la licencia pedida, a' calidad de que se observe
en la construcción el diseño presentado y con las pre-
cisas circunstancias de que los cimientos han de cons-
truirse con piedra pedernal y mezcla de cal y arena
sobre terreno firme dandoles cuatro pies de grueso
hasta medio pie mas bajo que el empuje del piso
de la calle, en donde retallandose medio pie de
cada lado se ventara el local de cantería de tres
pies de altura lo menos con un tirón correspondiente
resultando dos lucernas descubiertas en el punto
mas elevado de la calle, continuando a nivel has-
ta el mas bajo sin que falten estas en ningún
punto de la fachada. Sobre el referido local
y con el mismo grueso de tres pies seguira de fabri-
ca de ladrillo y mezcla de cal y arena el cuerpo bajo
hasta la imposta del piso principal y de la misma
fabrica en todas sus alturas siendo los arcos de puertas
y ventanas del mismo material sin entrama-
do alguno ni lumbrales de madera, retallandose
un cuarto de pie por lo interior de cada piso de
los siguientes, de forma que resulte el ultimo de
dos y cuarto de grueso para el asiento del alero que
sera de madera descubierta con solera, cornisillo con te-
radura, corona superior moldada con su cornisa corres-
pondiente del cual deben partir las bajadas de barro
o plomo que emberridas en el grueso de la fachada
dirijan las aguas pluviales a' la alcantarilla.
Los valones tendran de vuelo lo mas uno y medio
pies, dandoles de altura tres y tres cuartos y al in-
tervalo de los valanestres seis dedos, quedando res-
bidas las patillas en el grueso de la pared, un pie

y unas de otro separadas del vivo de la luz de las
ventanas. En las puertas no habrá batiente ni pel
daño alguno que salga del filo de la fachada para
que no impidan el tránsito público, debiendo abrir
los portigos a lo interior de la posesión. Y por último
se rebocará la fachada decentemente en arreglo á un
buen orden de construcción: pero como V. E. se halla
exclusivamente encargado de la policía, buen aspecto
de los edificios y de la seguridad pública, podrá man
do guste el Exmo Sr. Alcalde 1.º y Sr. Alcalde Cons
titucional del Juzgado mandar que reconozca é in
forme sobre el estado de la obra sin embargo que
el Celador de P. V.ª deba dar aviso luego que
este sentada la cantería para practicar el primer
reconocimiento, segundo después de enmarcado el
piso principal y tercero cuando se halla coronada la
fachada con el alero para que practicados estos
por ellos cuanto V. E. tiene resuelto sobre el parti
cular. En la construcción de andamios tanto in
teriores como interiores cuidará el Arquitecto bajo
su responsabilidad se construyan según arte con la
idea de precaver la ocurrencia de una desgracia
lo cuanto puedo manifestar en este asunto.
Madrid 14 de Junio de 1856.

Juan de Sancho Pesador

Excmo Sr.

La Comisión de Obras no encuentra reparo

en que se conceda á D. Lorenzo Herrera las
licencias que solicita para edificar una casa
en la calle de la Magdalena nº 25, con suge-
ción al diseño que ha presentado y demás reglas
que en sus informes marca el arquitecto.

Madrid 19 de Junio de 1856.

Juanco Vázquez
D. Quiatone *Quintana*

Madrid 25 de Junio de 1856.

En Ayuntamiento. Contd.

Conforme con la Comisión.



en que se comoda a D. Lorenzo Herrera las
licencias que solicita para edificar una casa
en la Calle de la Magdalena n.º 25 con suje-
cion al vicario que ha presentado y su merec. regl.
que en sus informes narra el arquitecto.
Madrid 19 de Junio de 1856.

Juan de
de Villanueva *Juan de Villanueva*

Madrid 25 de Junio de 1856.
En conformidad con
conforme con la licencia.
[Signature]

De la Magdalena n.º 25. may. 155 a calidad de
espectado en dirección de Arquitecto, en virtud de
alguno peticiones y otras cualidades que en la
unión se contiene.

Dis y = Coll. C.

J. Carrer de San Blas.

Julio 2/856.

Quarta parte y a conveniencia de acuerdo
de B. Ayuntamiento en 25. de mayo mes último
se ha acordado peticiones de Lorenzo Herrera para
fha. edificar un solar sobre la Magdalena n.º 25 -
marzo 155. De alvección unavara de
Arquitecto J. Carrer, aparece que tiene la finca
del terreno público 26 1/2 pies, que a precio de 22 d.
vale la cantidad de quinientos ochenta y tres d.
que debe abonarse a los jurados municipales.

Dis y = Coll. C.

fol. 112^{to}

P. 454. P. de Sino.

13707280^{to}



Ex. ma. Señor Ayuntamiento Const. de Madrid

D. Lorenzo Herrera de esta vecindad con la consideracion debida expone: Que tiene solicitud y ha conseguido licencia para construir de nueva planta el solar sito en la calle de la Magdalena numero 25, nuevo, y como todos los tramites al fin S. C. se ha servido decretar lo que expone pido el pago de quinientos ochenta y tantos reales por pies de sitio que se aumentan a dicho solar, y como el expone con fecha de 1.º del corriente tiene solicitud de S. C. el pago de 4283,00 \$ 99 cent. por pies de sitio que se le deben de la casa que construyo en la calle de Meson de Paredes numero 11, y de la que construyo para el transito publico, como igualmente la que construyo despues en la P. del Progreso n.º 26 y 27 con accesorias a la calle de Meson de Paredes n.º 14 y 3, segun consta en las oficinas de esta M. Municipalidad, parece muy justo que de los expresados 4283,00 \$ 99 cent. se mande deducir la cantidad que se corresponde al expone por los pies de sitio que se aumentan al expresado solar de la C. de la Magdalena. — Esto es tanto mas equitativo cuanto que se trata de obligar al expone a entregar la cantidad

de 800^{rs} y pico de v. cuando, por el mismo concepto
que esto se le exige debe percibir la de 7.283 o 899^{rs}
ya expresados. — Este efecto —

M. C. Suplica se sirva acordar, que el pago de los 800^{rs}
y pico de v. que por la licencia para calle de la
Magdalena n.º 25^{ta} se exigen, se verifique deduciendo
los de los 1000^{rs} y pico que debe de percibir por la
que construya en la calle de Meson de Paredes
y Plaza del Progreso ya citadas, segun que
an' Cumples á su notoria justificacion.

Madrid 10 Julio del 1856.

Lorenzo Herrera

Madrid 12 de Julio 1856.

Por acuerdo del Excmo Ay.º Cons.º

Pase á la Comision de Obras, previo informe de
la Contad.ª

Excmo Sr.

La Contaduria cumpliendo con lo que se la preceptua por el acuerdo
de P.º que antecede y enterada de la solicitud que le motivó debe
manifestar: Que al esponente D. Lorenzo Herrera se le deben 7283^{rs} y
92 centimos á saber 2032^{rs} y 9 cent.º por el valor de 34⁷⁷/₆₄ pies de sitio
que dejó para uso publico de su casa Calle del Meson de Paredes
n.º 7 manz.ª 13 y los 5251^{rs} y 32 cent.º restantes por el de los 238²⁸/₃₂ pies que
ha dejado de su casa n.ºs 21 y 23 de la Plazuela del Progreso con accesorias
á la Calle del Meson de Paredes n.ºs 1 y 3 y mediante á
que conforme á lo acordado por P.º en 25 de Junio último el esta-
do Herrera debe abonar á los fondos Municipales 583^{rs} por el
valor de los 26⁷/₃₂ pies que toma del transito publico para unir á
la casa que esta edificando en la Calle de la Magdalena n.º 5

Contaduría General

DEL EXCELENTÍSIMO

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Madrid.

nuevo n.º 155. Esta oficina no encuentra reparo en que si D. E. lo estima mande que se le libere á Herrera el todo ó parte de los 2032 r.º y 9 centimos que se le deben por los pies de terreno de su casa Calle del Meson de Paredes n.º 4 manz.ª 13 pero á calidad de que han de entregarse por Herrera en el acto de cobrar el libramiento previo el oportuno cargareme los 583 r.º que debe satisfacer por los 26 r.º pies de terreno que toma del tránsito publico para la Casa que está edificando en la Calle de la Magdalena n.º 5 nuevo manz.ª n.º 155; con lo que se conseguirá que conste, como debe constar, lo que se le pague, bien por el todo ó á cuenta de su crédito por la referida casa n.º 4 Calle del Meson de Paredes, y la entrega de lo que debe satisfacer por los pies de sitio que toma para su citada casa Calle de la Magdalena.

D. E. sin embargo acordará lo que estime. Madrid
23 de Julio de 1856.

Excmo Sr

Juan D. Santa Teresa



Como Sr.

La reclamacion de este individuo se roza con otras solicitudes que tenia presentadas para el abono de 7283 r.º Mi.º que se le adeudan por pies de sitio. Ahora cuando no puede apreciarse la conveniencia que haya en consentir la compensacion de creditos en atencion á ser las sumas adeudadas y reclamables de un mismo individuo y por un igual concepto y á la corta entidad de la suma que se quiere compensar, puede concederse en la forma que propone la Contaduria, sin que se perjudique por

esto lo ejecuto en que haya de ejecucion de
pago y por consiguiente la compensacion. Madrid
el 21 de Julio de 1846

M. de O'Sullivan y Javier Peligro

Antonio Peligro

Madrid el 21 de Agosto de 1846

En conformidad

Confirma

[Signature]

J. Cortador de esta Villa.

Agto. 21/556.

Al Ayuntamiento Municipal de esta Villa, se ha acordado por
D. Lorenzo Menon, pretendiente que de los 7283 y 99. centinos que
dele adeuda su D. en pie de renta que para tramite publico de su
de continuar las obras de la Plaza de San Juan y de la de San
Menon a Parayes, se descuenten los 583. que importan en los
26 de pie que al arripir la obra de esta plaza de la
Magdalena n.º 25. tomo de la via publica a precio de 22 y 1/2;
e importe de los que se impuso en la obra en 23 de pie de renta
de los proyectos de su familia a los que, de cumplimiento curado
se unio acordar D. C. en 5. de actual, que se otorguen
a ser las ~~de~~ ^{cantidad de} ~~de~~ y ~~de~~ de un mismo
individuo y de un igual concepto, y a la otra entidad de
la misma que se quiere comparar, se acceda a la otra
en la forma propuesta de la ordinaria, sin que se presuma
que ante la época en que haya de ejecutarse el pago y
de conigacite la compra de la misma.

P. Cortador = J. M. C.

Handwritten text at the top of the page, including a date and a signature.

Main body of handwritten text, appearing to be a letter or official document, written in a cursive script.

Large handwritten signature or name at the bottom of the text block.

Small handwritten mark or signature on the right side of the page.